

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE ENSENADA A.C.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACION PROFESIONAL EN EL AMBITO MUNICIPAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE ENSENADA A. C.

CONTENIDO

CAPITULO I. GENERALIDADES

CAPITULO II. CONSEJO DE CERTIFICACION PROFESIONAL EN EL AMBITO MUNICIPAL DEL CAE.

CAPITULO III. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION PROFESIONAL EN EL AMBITO MUNICIPAL

CAPITULO IV. OBLIGACIONES PARA LOS ARQUITECTOS CERTIFICADOS EN EL AMBITO MUNICIPAL

CAPITULO V. PLAN DE CREDITOS DEL DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO PARA OBTENER LA CALIDAD DE ARQUITECTO CERTIFICADO EN EL AMBITO MUNICIPAL Y SU REVALIDACION

CAPITULO VI. CREDENCIALES DE ARQUITECTO CERTIFICADO EN EL AMBITO MUNICIPAL

CAPITULO I. GENERALIDADES

ARTICULO 1. OBJETIVO.- Este Manual de Procedimientos para la Certificación Profesional de Colegio de Arquitectos de Ensenada A.C., tiene por objeto ser complementario y precisar con mayor detalle los requisitos y secuencias de evaluación del proceso de Certificación Profesional Municipal en materia de Arquitectura, especificadas en el propio **REGLAMENTO DE CERTIFICACION CAE** a que hace referencia el Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada Baja California, para efecto de que los Arquitectos Certificados puedan obtener ante la Dirección de Control Urbano, su Registro y posterior Revalidación como Responsable Director de Proyecto, Responsable Director de Obra y Corresponsable.

ARTICULO 2. TERMINOLOGIA. Para los efectos del presente Manual de Procedimientos del **REGLAMENTO DE CERTIFICACION CAE** además de las definiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California y el Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada Baja California, se entenderá por:

ACTUALIZACION PROFESIONAL: Actualización de los conocimientos necesarios para la actuación profesional de los Arquitectos, sobre las nuevas técnicas, materiales, conceptos, aspectos legales, o cualquier aspecto relacionado a la arquitectura y/o disciplinas afines;

CAE: Colegio de Arquitectos de Ensenada A.C.;

ASINEA: Asociaciones de Instituciones de Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana;

ARQUITECTO CERTIFICADO EN EL AMBITO MUNICIPAL: Es aquel Arquitecto con Título y Cédula Profesional, que ha demostrado de manera fehaciente ante el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE** poseer experiencia Profesional, conocimientos teóricos y prácticos,

actualización profesional acerca de la Arquitectura, competencia profesional, así como Ética Profesional avalada por el **CAE** y comprobado todo ello por el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**, que ha sido Certificado por este último para garantizar su solvencia moral a la Sociedad.

CAPACITACION: Habilitación de los Arquitectos en aquellas disciplinas o herramientas, nuevas o complementarias, para ejercer mejor su profesión;

CERTIFICACIÓN: Proceso que realiza el Consejo de Certificación y Acreditación del Colegio de la disciplina correspondiente, que consiste en la evaluación voluntaria a que se someten los profesionistas para evaluar y demostrar conocimientos teórico-prácticos, éticos, habilidades, destrezas y aptitudes y que se acredita por el certificado expedido por el propio Consejo de acuerdo con las normas de calidad emitidas por el mismo;

COMISIÓN: La Comisión Técnica de Estudios del **REGLAMENTO**;

COMITÉ DICTAMINADOR DEL CAE: Organismo autónomo del **CAE**, para llevar a cabo los procesos de Certificación de los Arquitectos en los Ámbito Nacional e Internacional, con el fin de elevar continuamente el nivel de desempeño Profesional, mediante la actualización y la evaluación basadas en normas de calidad, cuyos Integrantes serán simultáneamente los mismos del **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**, incrementado hasta con Cuatro Arquitectos que cumplirán la función de Vocales del mismo.

CONSEJO DE CERTIFICACION CAE: Organismo autónomo del **CAE**, para llevar a cabo los procesos de Certificación de los Arquitectos en el Ámbito Municipal, con el fin de elevar continuamente el nivel de desempeño Profesional, mediante la actualización y la evaluación basadas en normas de calidad.

CONSEJO DIRECTIVO: EL Consejo Directivo del **CAE**;

DIRECCIÓN: La Dirección de Control Urbano determinada en el Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California;

ETICA PROFESIONAL: Principios o normas de conducta humana en el campo profesional de la arquitectura;

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Relación de los datos personales, enseñanza e historia profesional, que se han adquirido en la práctica de la Arquitectura;

FCARM: Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana

LEY: La Ley de Edificaciones del Estado de Baja California;

LEY ORGÁNICA: Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California;

MANUAL: El presente Manual de Procedimientos para la Certificación Profesional en el ámbito Municipal del **CAE**.

PROFESIONISTA: Persona que cuenta con Título Profesional legalmente expedido por Institución Educativa legalmente autorizada.

PROFESIONISTA EN EJERCICIO: El que cuenta con Cédula Profesional vigente.

REGLAMENTO: El Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Ensenada Baja California;

REGLAMENTO DE CERTIFICACION CAE: El presente Reglamento para la Certificación Profesional en el ámbito Municipal del **CAE**;

SAU: La Secretaria de Administración Urbana determinada en el Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California;

SUPERACION PROFESIONAL: Acción de superar la etapa inicial de profesional de Licenciatura en Arquitectura, por medio de algún grado de especialización con diplomados, especialización, maestrías o doctorados.

CAPITULO II. CONSEJO DE CERTIFICACION PROFESIONAL EN EL AMBITO MUNICIPAL DEL CAE.

ARTICULO 3. La integración del **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**, será conforme a lo que se establece en los Estatutos del propio Colegio, a lo que se señala en el **REGLAMENTO DE CERTIFICACION CAE** y el presente **MANUAL**.

ARTÍCULO 4. El **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE** quedará conformado por tres Arquitectos Colegiados Certificados como mínimo, tal como lo señala en su Artículo 11 del **REGLAMENTO DE CERTIFICACION CAE**, sus Integrantes serán propuestos por el **CONSEJO DIRECTIVO** y ratificados por la Asamblea del **CAE**, permaneciendo en sus cargos por un periodo de tres años, al término del cual, el Coordinador no podrá volver a ocupar cargo alguno dentro del **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**, el Subcoordinador y el Vocal podrán volver a participar como Miembros del Consejo de Certificación siempre y cuando sea en un cargo diferente al ocupado en el periodo inmediato anterior.

ARTÍCULO 5. El **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE** otorgará y registrará la Certificación Profesional en el ámbito Municipal del Arquitecto que cuente con Título Profesional, Cédula Profesional Federal, y Registro Profesional Estatal, y que demuestre de manera fehaciente ante el referido Consejo, poseer los conocimientos teóricos y prácticos, con Actualización Profesional, experiencia, competencia y Ética Profesional, en base al dictamen de validez de los documentos recibidos.

ARTICULO 6. El **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE** resolverá favorablemente las solicitudes de los Arquitectos aspirantes a Certificarse Profesionalmente en el ámbito Municipal, al contar con por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, habiendo verificado éstos la validez de la documentación presentada, pudiéndose auxiliar para este efecto con las Instituciones Publicas, Privadas, Sociales o de Enseñanza Superior que juzgue convenientes.

ARTICULO 7. El **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE** se regirá por lo señalado en los Estatutos del **CAE**, el **REGLAMENTO DE CERTIFICACION CAE** y el presente **MANUAL**, mismos que deberán observar también los aspirantes a ser Arquitectos Certificados en el ámbito Municipal, debiendo cumplir con los requisitos específicos y reunir los documentos que les sean solicitados por el referido Consejo.

ARTICULO 8. El **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE** tendrá la obligación de atender las quejas que le sean presentadas por parte de la Ciudadanía o de Clientes, para que califique la actuación o los servicios prestados por parte de algún Arquitecto Profesional Certificado en el ámbito Municipal y en su caso proponer ante el **CONSEJO DIRECTIVO** y a la Junta de Honor del **CAE** la sanción a aplicar, incluida la revocación del Registro de Arquitecto Certificado, cuando éste haya ejercido indebidamente la Profesión o hecho mal uso de esa calidad, faltando al Código de Ética Profesional del **CAE**.

CAPITULO III. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION PROFESIONAL EN EL AMBITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. Además de los requisitos para ser Certificado como Arquitecto en el ámbito Municipal, que se establecen en el Artículo 14 del **REGLAMENTO DE CERTIFICACION CAE**, el interesado deberá presentar detalladamente, acreditando con documentos y en los formatos que el **CAE** le proporcione, su Curriculum Vitae conteniendo la siguiente información:

CURRICULUM VITAE

INFORMACION OBLIGATORIA:

- a) Datos generales: Nombre completo, Dirección Particular y Profesional, teléfono particular, teléfono oficina y correo electrónico.
- b) El nivel de estudios alcanzado, con los documentos probatorios correspondientes incluyendo copias de los mismos.
- c) Número de la Cédula Profesional Federal y copia de la misma
- d) Numero del Registro Estatal Profesionales y copia del mismo.
- e) Números de los Registros con los que cuente ante otras Instancias y copia de los mismos.

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

Son todos aquellos documentos que el interesado pueda aportar para demostrar su calidad Profesional y el acervo de conocimientos, habilidades, aptitudes, Actualización Profesional y en general toda actividad relacionada con la Arquitectura.

- f) Especificación detallada de su experiencia Profesional desarrollada por cada año a partir de la obtención del Título y Cedula Profesional, cuando se certifica por primera ocasión y del último año en cada revalidación, indicándose los puestos ocupados, la Institución o Empresa donde se desempeñaron éstos, el periodo de cada uno y copias de la documentación que así lo acredite.
- g) Todos los trabajos desarrollados y ejecutados relacionados con la Arquitectura, describiendo su participación en los mismos y sus periodos de realización.
- h) Incluir, en su caso las publicaciones de ponencias, artículos y/o libros, indicándose las respectivas fechas de publicación.
- i) Anexar comprobantes de los cursos de Capacitación y Actualización tomados, así como de las reuniones técnicas, seminarios y congresos a los que haya asistido el aspirante relacionadas con la Arquitectura, indicándose los lugares y las Instituciones que los impartieron así como la duración de los mismos.
- j) Indicar las Asociaciones gremiales relacionadas a la Arquitectura a las que pertenece, indicando los nombres, números de registro, tipo de socio, antigüedad y los cargos ocupados.
- k) Indicar su participación en eventos internacionales, señalando la naturaleza de los mismos.
- l) Acreditar los conocimientos de la Normatividad aplicable a la Arquitectura en México.
- m) Relacionar los premios y reconocimientos obtenidos por su Actividad Profesional y gremial.

- n) Presentar Constancia expedida por el **CAE** de no haber sido sancionado o inhabilitado en algún cargo por el ejercicio indebido en su Profesión. Estar en pleno uso de sus derechos como agremiado y haber cumplido con lo señalado en los Estatutos que rigen al **CAE**.
- o) En caso de no pertenecer al **CAE**, deberá comprobar de manera fehaciente el no haber tenido sanciones, inhabilitaciones por parte de Organismos Públicos o Privados donde haya participado Profesionalmente, obligándose mediante documento firmado bajo protesta a cumplir con el Código de Ética Profesional del **CAE**. Quedando exento de presentar las Constancias a que se refieren los incisos “g” y “h” del Artículo 14 del **REGLAMENTO DE CERTIFICACION CAE**.
- p) En caso de NO pertenecer al **CAE**, el Candidato a ser Certificado, deberá cubrir la cuota correspondiente a los Arquitectos NO Colegiados, que establezcan el **CONSEJO DIRECTIVO** y el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**.
- q) Para el caso de un Arquitecto recientemente egresado de la Universidad que pretenda Certificarse, deberá demostrar además ante el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**, haber participado y tener experiencia en cuanto al Proyecto y la Construcción de una Edificación mayor de sesenta metros cuadrados de superficie, habiendo colaborado para ello con algún Responsable Director de Proyecto y de Obra, que a su vez, se encuentre Certificado.

Se realizará una revisión completa del expediente de los solicitantes y se hará un análisis completo de su Curriculum Vitae, así como de los documentos relacionados con la Arquitectura, para constatar la actuación de los candidatos. En caso de ser necesario se verificará la validez respectiva de la fuente correspondiente.

En caso de que la documentación no sea clara, el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE** entrevistará al solicitante para verificar de viva voz cualquier duda al respecto.

ARTÍCULO 10 Los aspirantes a ser Arquitecto Certificado en el ámbito Municipal que cumplan con los requisitos anteriormente indicados, se someterán a lo señalado y determinado por el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE** conforme a los siguientes eventos:

1. Ser reconocido, sin necesidad de presentarse a una entrevista de verificación, por sus meritos dentro de su trayectoria profesional, así como el apego demostrado en su desempeño al Código de Ética Profesional del Colegio y sus Estatutos.
2. Presentarse a una entrevista consistente a una serie de preguntas sobre su actividad profesional y el tipo de participación en ella, que pudiera incluir aspectos sobre la normatividad y criterios aplicables al ejercicio profesional de la Arquitectura en el ámbito nacional conforme a lo determinado por el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**.
3. En ambos casos El **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE** deberá aprobar la validación de los documentos y actuación Profesional de los candidatos a ser Arquitectos Certificados por el Consejo, con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

4. El interesado será notificado por escrito del resultado de su solicitud, en un plazo no mayor de 20 días naturales mediante documento firmado por el Coordinador y Subcoordinador del **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**.
5. En caso de inconformidad con el resultado de su solicitud, el Candidato tendrá el derecho de apelar conforme a lo indicado en el **Artículo 19** del **REGLAMENTO DE CERTIFICACION CAE**, contando para ello con un plazo de 30 días naturales después de ser notificado, para que surta efecto su apelación.
6. Aquellos Candidatos que no puedan ser Certificados o Revalidados, podrán participar en posteriores promociones de Certificación.

CAPITULO IV. OBLIGACIONES DE LOS ARQUITECTOS CERTIFICADOS EN EL AMBITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 11 La calidad de Arquitecto Certificado en el ámbito Municipal y su revalidación tendrá la vigencia del año para la cual se otorga. Cada revalidación se hará con el Plan de Créditos por año que se detalla en el Capítulo siguiente, debiendo reunir el solicitante además los siguientes requisitos:

- a) Solicitar en los plazos que establezcan las convocatorias, la revalidación de su registro de Arquitecto Certificado en el ámbito Municipal.
- b) El interesado deberá tener sus derechos vigentes en el **CAE**, sin haber tenido sanciones o inhabilitaciones por algún cargo de ejercicio indebido de su profesión.
- c) El **CAE** emitirá un Dictamen en el que manifieste que el arquitecto solicitante tiene solvencia moral conforme al Código de Ética Profesional del Colegio y a la Ley de Profesiones.
- d) El interesado deberá presentar un informe de actividades profesionales del último año como Arquitecto. (actualizar el Curriculum Vitae).
- e) Las revalidaciones se harán sin interrupciones cada año, en caso de ser suspendida alguna de ellas, los infractores deberán tramitar una nueva Certificación.
- f) El interesado deberá acumular para su Revalidación, un mínimo de **40** créditos anuales de acuerdo con lo especificado en el Capítulo V.
- g) Cubrir la cuota que fije el **CAE** para realizar el trámite de su solicitud.

CAPITULO V. PLAN DE CREDITOS DEL DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO PARA OBTENER LA CALIDAD DE ARQUITECTO CERTIFICADO EN EL AMBITO MUNICIPAL Y SU REVALIDACION

ARTÍCULO 12. Los créditos necesarios para la Certificación y Revalidación de la calidad de Arquitectos Certificados en al ámbito Municipal deben provenir de las siguientes Areas:

1. Area de Práctica Profesional
2. Area de Conocimientos
3. Area de Ética Profesional
4. Area de Actividades Gremiales
5. Area de la Impartición de la Enseñanza

6. Area de la Educación Continua
7. Area de Ediciones y Publicaciones
8. Area de Participación en el Sector Publico

De las Areas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 tendrán que acumularse, con la sumatoria de una o más de ellas, un mínimo de **20 créditos anuales**.

1. AREA DE LA PRACTICA PROFESIONAL:

- 1.1** Práctica Profesional como Responsable Director de Proyecto: **5 créditos por Proyecto**
- 1.2** Práctica Profesional como Responsable Director de Obra: **5 créditos por obra**
- 1.3** Actividad como Asesor o Coordinador de Proyectos, Planeación y/o Diseño Urbano: **5 créditos por obra.**
- 1.4** Como Responsable parcial de Proyecto o de Obra: **5 Créditos/Proyecto u Obra.**

2. AREA DE CONOCIMIENTOS:

- 2.1** Acreditar haber obtenido **el Título de Arquitecto** por la institución de Educación Superior legalmente establecida y registrada.
- 2.2** Acreditar haber obtenido conocimientos en Arquitectura y/o disciplinas afines por medio de Diplomados en Programa Acreditado o reconocido por **ASINEA** y/o registrados en la **FCARM**, los **créditos** serán los asignados en los Programas o Cursos específicos.
- 2.3** En el campo de la Superación Profesional (Especialidad, Maestría o Doctorado) se deberá acreditar haber obtenido él o los grados por medio de el Título de grado registrado ante la Dirección General de Profesiones y la Cédula correspondiente, de tal forma que se le otorgue la Certificación con el máximo grado obtenido y considerársele como Arquitecto Certificado por el Consejo con Posgrado y / o Especialidad.

3. AREA DE ETICA PROFESIONAL:

- 3.1** En esta Area el aspirante deberá presentar los documentos conforme a los siguientes requerimientos para que sea considerado como Arquitecto Certificado en el ámbito Municipal por el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**.
- 3.2** En esta Area el candidato deberá entregar una constancia de tener sus derechos vigentes en el **CAE**, sin haber tenido sanciones o inhabilitaciones por algún cargo de ejercicio indebido en su Profesión.
- 3.3** En caso de no pertenecer al Colegio deberá comprobar de manera fehaciente conforme al Reglamento correspondiente, ante el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**, el no haber tenido sanciones, inhabilitaciones ante Organismos Públicos o privados donde haya participado profesionalmente, demostrando el respeto al Código de Ética Profesional como Arquitecto independiente, por lo menos en los seis Principios señalados en el Código de Ética Profesional de la **FCARM**.
- 3.4** En ambos casos, el **CAE** será aval del comportamiento Ético Profesional del aspirante ante el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**.

4. AREA DE ACTIVIDADES GREMIALES:

Se dará reconocimiento y **créditos** a la participación gremial en sus diferentes espacios en donde los aspirantes podrán demostrar su participación a través del Libro de Actas del Colegio, Constancias otorgadas en reconocimiento a su actividad, Constancias de participación en el **CONSEJO DIRECTIVO**, Constancias por su participación en Comisiones, Constancias por su aportación a las tareas gremiales de acuerdo a lo siguiente:

- 4.1** Por ser Presidente del Consejo Directivo del **CAE: 10 créditos por año.**
- 4.2** Por ser Integrante del Consejo Directivo del **CAE** o de sus Órganos Consultivos: **5 créditos por año.**
- 4.3** Por ser Coordinador o Representante en Comisiones específicas de **CAE: 5 Créditos por año.**
- 4.4** Por ser Integrante del Consejo Ejecutivo Nacional de la **FCARM** o de sus Comisiones: **10 créditos por año.**
- 4.5** Por Asistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del **CAE: 1 crédito por asamblea**
- 4.6** Las Constancias de participación y aportación a las tareas gremiales del **CAE: 3 créditos por evento**

5. AREA DE LA IMPARTICION DE LA ENSEÑANZA:

- 5.1** Por la impartición de Cursos y Seminarios relacionados con la Arquitectura, ocurridos en Centros de Educación Superior: **5 créditos por curso**
- 5.2** Por la impartición de Cursos y Seminarios sobre Arquitectura, ocurridos en Colegios y Asociaciones Profesionales o similares: **5 créditos por curso**
- 5.3** Por la impartición de Conferencias sobre Arquitectura o temas relacionados: **2 créditos por hora.**
- 5.4** Por su participación como panelista en Seminarios y Conferencias relacionados con su especialidad: **2 créditos por hora.**
- 5.5** Por actuar como Director de Tesis de Arquitectura: **10 créditos por tesis.**
- 5.6** Por actuar como Asesor de Tesis en Arquitectura: **5 créditos por tesis.**

6. AREA DE LA EDUCACION CONTINUA:

En esta Area el Arquitecto candidato a ser Certificado en el ámbito Municipal por el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**, deberá comprobar haber cumplido y llevado los Cursos; **FCARM** Legislación Urbana/Ensenada y el de Actualización en Legislación Urbana en Materia del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada Baja California, así como cualquier otro Curso que en su momento la **COMISION** o el **CAE** establezcan como obligatorio para este propósito. Aunado con lo anterior, deberán acreditar además contar con un mínimo de **20 créditos anuales** como resultado de la sumatoria de una o más de las siguientes actividades:

- 6.1 Asistencia a Cursos de Actualización en la Arquitectura validados por la **ASINEA** o la **FCARM: 1 crédito por hora.**
- 6.2 Asistencia a Conferencias y Ponencias de Arquitectura: **0.5 créditos por hora.**
- 6.3 Llevar a cabo estudios de Diplomado o Posgrado relacionados a la Arquitectura en una Universidad reconocida por la **ASINEA** o la **FCARM: Los créditos reconocidos por el programa educativo respectivo.**
- 6.4 Los Cursos, Seminarios, Diplomados Conferencias, Ponencias y Posgrados deberán ser reconocidos por la **FCARM** y/o el Reglamento de Educación Continua de la **FCARM.**

7. AREA DE EDICIONES Y PUBLICACIONES

- 7.1 Edición y publicación en el País o en el extranjero, de Libros relacionados con la especialidad: **20 créditos por evento.**
- 7.2 Investigaciones y estudios específicos documentados sobre los temas de la especialidad: **20 créditos por evento.**
- 7.3 Artículos para revistas especializadas y de ponencias para Congresos o Seminarios relacionados con la especialidad: **10 créditos por evento.**
- 7.4 Elaboración de material didáctico para cursos de Capacitación o de Actualización continua: **20 créditos por evento.**
- 7.5 Artículos en revistas de contenido relacionado a la Arquitectura y de interés general: **5 créditos por evento.**
- 7.6 Artículos de interés gremial o Arquitectónico, realizados dentro de la página web del **CAE: 5 créditos por evento.**
- 7.7 Aportaciones al enriquecimiento de la pagina web del **CAE**, a través de los trabajos generados en la Actividad Profesional, por medio de fotografías o imágenes de los mismos realizados por el propio agremiado: **5 créditos anualmente.**

8. AREA DE PARTICIPACION EN EL SECTOR PUBLICO:

- 8.1 Llevar a cabo servicios Profesionales en una dependencia Pública Federal, Estatal o Municipal: **10 créditos anualmente.**

CAPITULO VI. CREDENCIALES PARA LOS ARQUITECTOS CERTIFICADOS

ARTICULO 13. Los Arquitectos Certificados en el ámbito Municipal por el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE**, deberán obtener su credencial que lo acredita como tal, una vez renovada su certificación, para que integren la lista de Arquitectos Certificados en sus diferentes modalidades y que publicara el **CAE**. Para obtener la credencial, el interesado deberá:

- 1.- solicitar su credencial en el periodo que indique el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE.**
- 2.- No haberse hecho acreedor a sanciones o inhabilitaciones por realizar algún ejercicio indebido de su profesión o especialidad.

3.- Cubrir la cuota que asigne el CAE por los derechos de la credencial.

ARTICULO 14. Las situaciones no previstas en el presente Manual de Procedimientos, serán analizadas por el **CONSEJO DE CERTIFICACION CAE** y ratificadas por el **CAE**.

ARQ. MARIO A. CORONA RODRIGUEZ
Presidente del XIX Consejo Directivo

ARQ. JOSE E. BUSTILLOS ROQUEÑI
Coordinador de la Comisión de Certificación

El presente Ordenamiento fue aprobado mediante Acuerdo de Asamblea del Colegio de Arquitectos de Ensenada A. C. de fecha 29 de Enero del 2009.